



MAT.: Autoriza pago Bono Escolaridad Art. 13° Ley 21.405 de fecha 22 de diciembre 2021.

ALGARROBO, 14 ABR 2022

DECRETO N° P 1566



VISTOS:

1. Ley N° 18.695/88 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Decreto Alcaldicio 2.200 de fecha 18.11.2021; Aprueba Acuerdo de Concejo N° 180 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 33 de fecha 17.11.2021.
5. Decreto Alcaldicio 2.371 de fecha 10.12.2021; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2022.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 13 de La Ley 21.405 Concédase, por una sola vez, a los trabajadores a que se refiere el artículo 1 de esta ley; a los de los servicios traspasados a las municipalidades en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior; a los trabajadores a que se refiere el título V del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; por el decreto ley N° 3.166, de 1980, y los de las Corporaciones de Asistencia Judicial, un bono de escolaridad no imponible ni tributable, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad, que sea carga familiar reconocida para los efectos del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Este beneficio se otorgará aun cuando no perciban el beneficio de asignación familiar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la ley N° 18.987, y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza pre-básica del 1° nivel de transición, 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste. El monto del bono ascenderá a la suma de \$ 78.966.-, el que será pagado en 2 cuotas iguales de \$ 39.483.- cada una; la primera en marzo y la segunda en junio del año 2022. Para su pago, podrá estarse a lo que dispone el artículo 7 del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECRETO:

- I. **Autoriza pago Bono Escolaridad (rezagados)**, conforme al Artículo 13° de la Ley N° 21.405 de fecha 22.12.2021 en las Remuneraciones del mes de **abril 2022**, a los funcionarios municipales planta y contrata que a continuación se indican:

BONO ESCOLAR ABRIL 2022			
N°	RUT	Nombre	Monto
1		ARCAYA TAPIA ENRIQUE IGNACIO	78.966
2		ARAVENA ARAVENA SERGIO ANDRES	78.966
3		CELEDON SALAZAR CRISTIAN	39.483
4		MARIN REYES NELLY	78.966

- II. Impútese la cantidad de \$ 39.483.-, al subtítulo 21-01-005-002-000 "Bono Escolaridad - Planta" y la cantidad de \$ 236.898.-, al subtítulo 21-02-005-002-000 "Bono Escolaridad - Contrata" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y TRANSCRIBASE a los departamentos municipales que corresponda.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/U.C./CCS/CCS/pyu.

DISTRIBUCIÓN:

- RR.HH (1)
- Archivo. (2)



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



14 ABR 2022

1566 " " "



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	14 ABR 2022
FECHA SALIDA:	18 ABR 2022
OBSERVACIÓN Nº